

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 9 DE OCTUBRE DE 1923

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada titulo Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0			Fechas	0/0				0/0	0/0
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto 1919.) <i>Al contado.</i>				ACCIONES				
8-10-923	69,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	70,00, 69,90 y 80	8-10-923	561,00	Banco de España.....	500	90	550,00	
8-10-923	69,75	» E, de 25.000 » »	70,00 y 69,80	6-10-923	241,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500		238,00	
8-10-923	69,75	» D, de 12.500 » »	70,00	8-10-923	268,00	Banco Hipotecario de España...	500		265,00	
8-10-923	70,00	» C, de 5.000 » »	70,25 y 20	18-5-923	85,00	Banco de Castilla.....	250			
8-10-923	70,00	» B, de 2.500 » »	70,25 y 20	5-19-923	175,00	Banco Hispano-Americano.....	500		140,00	
8-10-923	70,00	» A, de 500 » »	70,50	8-10-923	148,00	Banco Español de Crédito.....	250			
8-10-923	69,80	» G, de 100 » »	70,00	8-10-923	355,00	Unión Española de Explosivos...	100		84,50	
8-10-923	69,80	» H, de 200 » »	70,00	8-10-923	86,00	Socied. Gral. Azu- (Preferentes.	500			
6-10-923	69,85	En diferentes series.....		8-10-923	35,50	carera España... (Ordinarias.	500			
				21-6-923	104,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>		8-10-923	303,50	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		300 y 300,50	ptas
8-10-923	84,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	85,00 y 84,75	8-10-923	303,50	Idem Norte de España.....	475		361,50	id.
8-10-923	84,00	» E, de 12.000 » »	85,00 y 84,90	8-10-923	303,50	Idem Norte de España.....	475		227	
8-10-923	84,50	» D, de 6.000 » »	85,25	8-10-923	228,00	B.º Español del Río de la Plata.	100 pesos	Interés anual por 100		
8-10-923	84,50	» C, de 4.000 » »	85,25	6-10-923	355,00	Bonos del Banco de España.....	500	4	354,00	
8-10-923	84,50	» B, de 2.000 » »	85,25	8-10-923	89,50	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	5	99,30	
8-10-923	84,50	» A, de 1.000 » »	85,25	8-10-923	98,00	Idem id. id.....	500	6	98,00 y 65	
6-10-923	84,00	» G, de 100 » »	85,25	8-10-923	110,50	Idem id. id.....	500		110,50	
0-10-923	84,00	» H, de 200 » »	85,25	4-10-923	74,50	Sociedad Gral. Azuc.ª España... (Serie A.	500	5		
3-10-923	83,50	En diferentes series.....	85,25	1-10-923	91,50	F. C. M. Z. A., Va- » B.	500	4 1/2	77,10	
				22-6-923	77,75	Iladolid a Ariza..... » C.	500	4		
		4 POR 100 AMORTIZABLE		27-8-923	70,50	Idem Norte de Espa- 1.ª serie.	500	3		
4-10-923	88,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		20-1-923	63,50	ña. Emisión 17 de 2.ª serie.	500	3		
1-10-923	88,00	» D, de 12.500 » »	88,60	26-5-922	58,25	Enero de 1905..... 3.ª serie.	500	3		
6-10-923	87,75	» C, de 5.000 » »		18-5-921	53,00	» 4.ª serie.	500	3		
8-10-923	87,75	» B, de 2.500 » »		18-11-920	52,00	» 5.ª serie.	500			
8-10-923	88,00	» A, de 500 » »	88,00	20-1-923	60,50	<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>				
20-7-923	89,00	En diferentes series.....		6-10-923	84,00	Obligaciones	500			
		5 POR 100 AMORTIZABLE		8-10-923	9,00	Expropiaciones del Interior.....	500			
2-10-923	95,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		8-10-923	88,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500			
3-10-923	94,25	» E, de 25.000 » »		4-10-923	87,50	Idem id. 1918.....	500			
8-10-923	94,25	» D, de 12.500 » »	94,50	28-4-923	92,00	Cédulas del Ensanche.....	500			
8-10-923	94,50	» C, de 5.000 » »	94,50			PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS				
8-10-923	94,50	» B, de 2.500 » »	94,50	4 por 100 perpetuo al contado.....	477,300	Idem fin corriente.....				
3-10-923	94,50	» A, de 500 » »	94,50 y 50	Idem fin próximo.....		Idem fin próximo.....				
4-10-923	95,00	En diferentes series.....		4 por 100 amortizable.....	13,500	5 por 100 amortizable.....	61,000			
		5 POR 100 AMORTIZABLE		Acciones del Banco de España.....	40,000	Idem del Banco Hipotecario.....	43,500			
		EMISION DE 1917		Idem de la Arrendataria de Tabacos...	3,000	Azucarera.—Preferentes	18,500			
27-9-923	94,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		Idem.—Ordinarias		Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	27,500			
6-10-923	94,25	» E, de 25.000 » »		Idem id. al 6 %	2,500					
8-10-923	95,25	» D, de 12.500 » »								
8-10-923	94,25	» C, de 5.000 » »	94,00							
8-10-923	94,25	» B, de 2.500 » »	94,00							
8-10-923	94,25	» A, de 500 » »	94,00							
3-10-923	94,00	En diferentes series.....	94,00							

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

PARIS, a la vista cheque, 100.000 francos a 44,60 pesetas por 100 francos.—100.000 a 44,65
60.000 a 44,60.—25.000 a 44,50.

LONDRES, a la vista, cheque, 4.000 libras a 33,81 pesetas una.—4.000 a 33,63.

NEW-YORK, a la vista, cheque, 25.000 dollars a 7,395 uno.

Gaceta de Madrid.—Núm. 283 10 Octubre 1923 Anexo núm. 1.—Página 77

SUBASTAS**FOMENTO****DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Julio último, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Noviembre a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un muelle en el puerto de Sardina (Isla de Gran Canaria), provincia de Canarias, cuyo presupuesto de contrata es de 248,704,58 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Canarias.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 31 del actual, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase octava, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.975 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 4 de Octubre de 1923.—
El Director general, Valenciano.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un muelle en el puerto de Sardina (Isla de Gran Canaria), provincia de Canarias, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a

los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1683

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Junio último, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de Noviembre a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de habilitación del tinglado contiguo al almacén número 1 del puerto de La Coruña, provincia de idem, cuyo presupuesto de contrata es de 54.535,60 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de La Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 31 del actual, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase octava, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2,727 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 4 de Octubre de 1923.—
El Director general, Valenciano.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 4

de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de habilitación del tinglado contiguo al almacén número 1 del puerto de La Coruña, provincia de idem, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1493

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Julio último, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de Noviembre a las doce y media horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un embarcadero en el puerto de Panjón, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata es de 162.035,78 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 31 del actual, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase octava, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3,241 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la

igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 4 de Octubre de 1923.—
El Director general, Valenciano.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un embarcadero en el puerto de Panjón, provincia de Pontevedra, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1685

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

Hasta las trece horas del día 29 de Octubre del año actual se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Cáceres, Valladolid y Zamora, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 210 al 214 de la carretera de Villacastín a Vigo y 1 al 4 de la de Salamanca al muelle de Fregeneda, cuyo presupuesto asciende a 22.197,78 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional 1.150 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Salamanca, situada en la Avenida de Mirat, número 14, el día 3 de Noviembre de 1923, a las diez y ocho.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y circunstancias de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Salamanca, en los días y horas hábiles de oficina.

Salamanca, 6 de Octubre de 1923.
El Ingeniero Jefe, Bienvenido Oliver.
S—2011

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Hasta las trece horas del día 2 de Noviembre se admitirán proposiciones en las Jefaturas de Obras públicas de esta provincia y en las de Madrid, Cuenca, Ciudad Real, Badajoz, Cáceres y Avila a horas

hábiles de oficina para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación del firme de los kilómetros 1 al 11 de la carretera de Mora a Madrideojos, por Consuegra, cuyo presupuesto asciende a pesetas 44.836,50, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de pesetas 2.242.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Santa Clara, número 6, el día 7 de Noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia en los días y horas hábiles de oficina.

Toledo, 6 de Octubre de 1923.—
El Ingeniero Jefe, Luis Barcala.
S—2012

Hasta las trece horas del día 2 de Noviembre se admitirán proposiciones en las Jefaturas de Obras públicas de esta provincia y en las de Madrid, Cuenca, Ciudad Real, Badajoz, Cáceres y Avila a horas hábiles de oficina para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación del firme de los kilómetros 6 al 11 de la carretera de Tembleque a la de Mora a Madrideojos, cuyo presupuesto asciende a pesetas 32.106,02, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de pesetas 1.605,33.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Santa Clara, número 6, el día 7 de Noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia en los días y horas hábiles de oficina.

Toledo, 6 de Octubre de 1923.—
El Ingeniero Jefe, Luis Barcala.
S—2013

Hasta las trece horas del día 2 de Noviembre se admitirán proposiciones en las Jefaturas de Obras públicas de esta provincia y en las de Madrid, Cuenca, Ciudad Real, Badajoz, Cáceres y Avila a horas hábiles de oficina para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme de los kilómetros 32 al 41 de la carretera de Herrera del Duque a la de Navahermosa a Logrosán, cuyo presupuesto asciende a 41.949,12 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 2.097,50 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Santa Clara, número 6, el día 7 de Noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condicio-

nes, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia en los días y horas hábiles de oficina.

Toledo, 6 de Octubre de 1923.—
El Ingeniero Jefe, Luis Barcala.

S—2014

Hasta las trece horas del día 2 de Noviembre se admitirán proposiciones en las Jefaturas de Obras públicas de esta provincia y en las de Madrid, Cuenca, Ciudad Real, Badajoz, Cáceres y Avila a horas hábiles de oficina para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de Navalucillos a Navalmorales, cuyo presupuesto asciende a 23.913,67 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 1.195,70 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Santa Clara, número 6, el día 7 de Noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia en los días y horas hábiles de oficina.

Toledo, 6 de Octubre de 1923.—
El Ingeniero Jefe, Luis Barcala.

S—2015

Hasta las trece horas del día 2 de Noviembre se admitirán proposiciones en las Jefaturas de Obras públicas de esta provincia y en las de Madrid, Cuenca, Ciudad Real, Badajoz, Cáceres y Avila a horas hábiles de oficina para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme de los kilómetros 7 al 10 y 16 al 22 de la carretera de Navahermosa a Logrosán, cuyo presupuesto asciende a 68.646,49 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 3.432,35 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Santa Clara, número 6, el día 7 de Noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia en los días y horas hábiles de oficina.

Toledo, 6 de Octubre de 1923.—
El Ingeniero Jefe, Luis Barcala.

S—2016

JUNTA DE OBRAS DE LOS FERRO-CARRILES DE ESTELLA A VITORIA Y DE ORATE A SAN PULDENCIO

De acuerdo con lo establecido en el Real orden de 19 de Septiembre del

corriente año, esta Junta ha señalado el día 5 del próximo mes de Diciembre, a las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de los edificios que comprenden los trozos quinto, sexto y séptimo de la sección de Estella a Vitoria, cuyo presupuesto de contrata es de 413.918,70 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Vitoria, ante la Junta de Obras de los ferrocarriles de Estella a Vitoria y Oñate a San Prudencio, situadas sus oficinas en la calle de Castilla, número 2, hotel, en las que, y en el Ministerio de Fomento (Negociado de Concesión y Construcción de ferrocarriles), se hallan de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, pliego de condiciones y planos correspondientes.

Se admitirán proposiciones en las oficinas de la Junta referida, desde el día de la fecha hasta media hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase octava, arreglándose en un todo al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta será de 4.139,18 pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego la cédula personal y el documento que acredite haber realizado el depósito de la expresada cantidad en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, y a disposición de la Junta de Obras de los ferrocarriles de Estella a Vitoria y Oñate a San Prudencio.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Vitoria, 5 de Octubre de 1923.—El Presidente, A. Faquín.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., clase ... expedida en ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ... de ... de 1923 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de edificios en los trozos quinto, sexto y séptimo de la sección de Estella a Vitoria, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será rechazada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

Condiciones particulares y económicas que, además de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de

Marzo de 1903 y las especiales para el suministro de cementos, aprobadas por Real orden de 27 de Marzo de 1919, deberán regir en la ejecución de las obras de los edificios que comprenden los trozos quinto, sexto y séptimo de la sección de Estella a Vitoria.

1.º El adjudicatario quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario de turno en Vitoria, dentro del término de quince días, contados desde la fecha en que se notifique la Real orden de adjudicación, y previo el cumplimiento de las condiciones siguientes:

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el contratista consignar una fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, por el 10 por 100 del importe total del presupuesto de contrata.

3.º Al verificarse el otorgamiento acreditará haber satisfecho el importe de los anuncios en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Alava.

4.º La falta a lo establecido en los artículos precedentes determinará la pérdida de la fianza provisional constituida para tomar parte en la subasta, que quedará en beneficio de la Administración.

5.º La fianza definitiva no será devuelta hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere.

6.º Todos los gastos que originen los diversos replanteos, las mediciones para la liquidación y los originados por el otorgamiento de la escritura de contrata serán de cuenta del contratista.

7.º Se dará principio a las obras dentro de los treinta días siguientes a la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas en el plazo de año y medio, contando a partir de la fecha antes citada, debiendo llevar una marcha proporcionada para su conclusión dentro del plazo.

8.º Mensualmente se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero director, y su abono se hará en metálico por la Junta de Obras, en Vitoria, con cargo a las consignaciones legales.

9.º Queda sujeta esta contrata a las disposiciones dictadas o que se dicten con carácter general sobre el seguro de obreros y protección a la producción nacional.

10.º Para la decisión de todas las cuestiones que, derivadas de este contrato, pudieran suscitarse con la Administración, queda obligado el contratista a someterse única y exclusivamente a las Autoridades administrativas españolas, renunciando expresamente al derecho común y al fuero de su domicilio.

Vitoria, 5 de Octubre de 1923.—Por acuerdo de la Junta de Obras, el Presidente, A. Faquín.

AYUNTAMIENTO DE MADRID:

Esta Excmo. Corporación, en sesión de 3 del pasado mes de Agosto, ha acordado anunciar subasta pública para contratar la construcción de un edificio destinado a Casa municipal en el distrito de la Universidad, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

CAPITULO PRIMERO

DESCRIPCION DE LAS OBRAS

Artículo 1.º

Objeto de la contrata.—Tiene por objeto la construcción de un edificio destinado a Tenencia de Alcaldía, Casa de Socorro y Juzgado municipal, en un solar que posee el Excmo. Ayuntamiento en la calle de Alberto Aguilera, número 20, con vuelta a la de Vallehermoso, que mide la superficie de 747,92 metros cuadrados, equivalentes a 9.555,92 pies cuadrados.

Constará el edificio de planta de sótanos, baja, entreplanta, principal y primero y, además, un sotabanco; su trazado y distribución se ajustará a la que se representa en los planos de plantas, fachadas, secciones y detalles que se han formulado, y que, en unión de los demás documentos, constituyen el proyecto.

Artículo 2.º

Designación de las obras.—Las obras que comprende esta contrata son las especificadas en el presupuesto, o sean las necesarias para la completa construcción del edificio, debiendo entenderse que las que el contratista está obligado a realizar lo han de ser a todo coste, dentro de cada unidad, y, por tanto, están incluidos cuantos materiales, elementos auxiliares, mano de obra y accesorios sean precisos para su completa terminación y recepción.

El contratista podrá sacar a sus expensas copia de todos los documentos que constituyen este proyecto, cuyos originales le serán facilitados por el Arquitecto municipal.

CAPITULO II

CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS MATERIALES

Artículo 3.º

Todos los materiales serán de la mejor calidad, según sus clases, y con las dimensiones que se fijan en los documentos del proyecto y en las Memorias facultativas que fuese preciso dar durante la ejecución de la obra.

Los materiales que por su mala calidad, falta de dimensiones o cualquier otro defecto no resulten admisibles, a juicio del Arquitecto municipal o de persona en quien delegue sus facultades, se retirará inmediatamente, aun a su costa, si fuera preciso, de deshacer la obra mal ejecutada.

Este examen previo no supone recepción de los materiales; por tanto, la responsabilidad del contratista en

el cumplimiento de estas obligaciones no cesará mientras no sean recibidas las obras en que se hayan empleado.

De estimarse necesario por el Arquitecto municipal el someter a pruebas los materiales y la obra hecha para cerciorarse que satisfacen a las condiciones de resistencia debidas, se practicarán según lo disponga dicho Arquitecto, bien sea en los talleres o al pie de la obra y en cualquier estado de ella, pero siempre por cuenta del contratista.

Artículo 4.º

Agua.—El agua que se emplee en toda clase de morteros será exclusivamente del Canal del Lozoya.

Artículo 5.º

Arena.—La arena que se emplee en la fabricación de morteros y hormigones será de río, silicea, cuarzosa, limpia por completo de materias extrañas y cribada al pie de obra.

Sus granos deberán tener un tamaño comprendido entre 0,0005 metros y 0,0035 metros.

La arena de mármol será completamente limpia.

Artículo 6.º

Cal.—Deberá ser grasa, blanca, bien calcinada, sin contener cenizas ni materias extrañas; será servida en terrones menores de un decímetro cúbico, y al apagarla por aspersion aumentará de vez y media a dos veces y media de volumen, desecando la que dé más de un 3 por 100 de sustancias grasas.

Su extinción se hará en balsas, tamizándola después para separar caliches y sustancias inertes que tuviere, empleándola en pasta.

Artículo 7.º

Cementos.—Serán procedentes de una de las fábricas más acreditadas y reconocidas en la práctica como de garantía, a juicio del Arquitecto municipal, al que se comunicará la marca, al objeto de su aceptación, y con el fin de comprobar por los ensayos que juzguen oportunos los componentes y las constantes oficiales de la fábrica, así como el coeficiente de resistencia.

Su fraguado debe comenzar después de una hora y antes de cinco horas, y terminar antes de catorce horas.

La resistencia por tracción de la pasta pura, conservada en agua de río, será a los siete días de 20 kilogramos por centímetro cuadrado, y a los veintiocho días mayor de 28 kilogramos por centímetro cuadrado.

La resistencia de un mortero normal formado con una parte del cemento que se emplee en su obra y tres partes de arena normal de laboratorio, formando briquetas, no será menor a los siete días de 10 kilogramos por centímetro cuadrado, y a los veintiocho días de 15 kilogramos, también por centímetro cuadrado.

La resistencia que dé el mortero a que posteriormente se cita, formado de 300 kilogramos de cemento y un metro cúbico de arena, que será el

empleado para la construcción de fábricas, no debe ser menor para la compresión de 60 kilogramos por centímetro cuadrado y siete kilogramos para la tracción.

Artículo 8.º

Morteros.—Se emplearán de las dos clases siguientes:

Mortero A.—Para la construcción de fábricas, enfoscados y tapas de cemento armado.

Su composición se efectuará con 300 kilogramos de cemento, un metro cúbico de arena de río y el agua suficiente.

Su manipulación se practicará por sextas partes de la mezcla citada, o sea mezclando un saco de 50 kilogramos de cemento con 165 decímetros cúbicos de arena, para cuya medición se dispondrá en obra de un cajón de base cuadrada que mida 50 centímetros de lado y 67 centímetros de altura.

Se practicará en seco la mezcla, y no se mojará hasta que presente la mezcla un color uniforme.

Mortero B.—Para enlucidos bruñidos.

Se compondrá de 150 kilogramos de cemento, 75 decímetros cúbicos de arena y el agua suficiente.

Se practicará la mezcla por terceras partes de la citada, midiendo la arena en un cajón de base cuadrada y 50 centímetros de lado por 10 centímetros de altura, mezclándola con un saco de cemento de 50 kilogramos, y efectuando la mezcla como en el mortero anterior, en seco y con toda esrupulosidad.

Artículo 9.º

Yeso.—Tanto el yeso blanco como el negro serán cocidos en grado conveniente, sin granzas o tenecas que lo adulteren, bien seco, molido y pasado por cedazo fino.

Deberán ser de las clases más superiores que se fabrican en Aranjuez, Valdecaas o Arganda.

Artículo 10.

Ladrillo.—El ladrillo santo que se emplee para la cimentación será escafilado, sin grandes alabeos, para sentarlo por hiladas, desechándose, por tanto, los deformes y todos aquellos que por su irregularidad no puedan ser admisibles.

El ladrillo cerámico para la construcción de todas las fábricas será homogéneo de color, bien cortado, sin arenas ni caliches; deberá tener un peso medio de 2.500 kilogramos por metro cúbico y una resistencia a la compresión de 10 kilogramos por centímetro cuadrado.

La cantidad de agua que debe absorber en el análisis a los siete días de inmersión es el del 15 por 100 de su peso.

En modo alguno se admitirá un solo ladrillo de los llamados pintones.

Artículo 11.

Piedra.—La piedra que se emplee para los zócalos será granítica o be-roqueña, de grano fino y compacto.

homogéneo, color azulado y uniforme, no teniendo pelos, blandones, coque-ras ni otros defectos que afecten a su resistencia y buen aspecto o que impidan el hacer una labra fina y esmerada.

Las piezas deberán ser cuajadas por todos sus paramentos, como si fueran apilistradas, y tener las creces necesarias para que queden en limpio con las dimensiones que describa la Memoria.

Artículo 12.

Mármol.—Será compacto, sin pelos, gabarros ni desportillos, perfectamente labrado y pulimentado y sin grandes vetas.

Artículo 13.

Terapia de grés.—Deberá ser de primera calidad, bien cocida, de tubos sonoros, impermeables e inalterables, por los ácidos, y el barnizado formará cuerpo íntimamente ligado con el tubo.

Sumergidos en agua durante veinticuatro horas, previamente desecados, no deberán absorber más de 0,015 de su peso.

Resistirán en buenas condiciones a una presión mínima de dos atmósferas.

Artículo 14.

Teja.—Será plana, de buena arcilla, bien cortada y cocida, de sonido claro y campanil, color uniforme y de la mejor que se fabrique en Sigüenza.

Artículo 15.

Plomo y zinc.—El plomo será de excelente calidad y de espesor uniforme; no se admitirá el plomo agrio o que presente porosidades, estrias, ranuras ni cuerpos extraños que lo debiliten o impurifiquen.

Deberá resistir presiones cinco veces mayor que la que pueda tener un servicio normal.

El zinc será de color blanco, azulado, perfectamente luminoso, sin que presente grietas, desigualdades ni otros defectos de la fabricación.

Artículo 16.

Hierro.—El forjado será dúctil, sin hojas ni oquedades, desechándose el agrio o quebradizo o que presente cualquier otro defecto.

Iguales condiciones reunirá el laminado en barras y hierros especiales. El de fundición será de la llamada gris, de segunda fusión, y deberá presentar en su sección un grano fino y homogéneo susceptible de la lima, sonido igual y claro, sin grietas o vetas duras, resultando limpio y sin faltas en sus perfiles y relieves.

Todo hierro se pintará de minio antes de colocarlo en obra o inmediatamente después de colocado.

Artículo 17.

Madera para carpintería de taller. Toda la madera que se emplee para carpintería de taller será de la mejor calidad, limpia y seca; no se admitirá que sea gomosa, esté pasmada o tenga algún defecto manifiesto, como ven-

teaduras, nudos pasantes o saltadizos, fibras irregulares o vetisegadas.

Se empleará de las Navas para los cercos, de las Navas y Balsain para largueros y peñazos, y de Soria para el tableraje.

En los entarimados y frisos, así como en los peldaños de escalera, se empleará la madera llamada de pino melis, limpia y sin ningún defecto.

Artículo 18.

Herrajes.—Todas las vidrieras de fachada, cancelas y vidrieras interiores llevarán escuadras de hierro de ángulo y de T, enterizas, embebidas en sus cuatros ángulos intermedios, de las dimensiones que en cada caso se detallan.

El herraje de colgar y de seguridad será fino, entendiéndose que se colocará todo lo necesario, y que su elección la hará el Arquitecto municipal, especificando su número, clase, calidad y tamaño.

Artículo 19.

Cristales.—Los cristales deberán ser planos, perfectamente diáfanos y de grueso igual, sin viscos, manchas, burbujas ni ningún otro defecto; tendrán el ancho y largo proporcionado a las dimensiones de las hojas vidrieras en que se coloquen.

Artículo 20.

Pintura.—Los colores serán de calidad superior, sin adulteración alguna para que ofrezca una gran firmeza, cubran bien la superficie sobre que se destina, se mezclen perfectamente con los diversos líquidos y sirvan para desecarlos, sequen rápidamente, insolubles en el agua y no se descompongan por su combinación con los demás.

Los aceites y barnices de que se haga uso serán asimismo de la mejor calidad, claros y sin adulteración alguna, debiendo, además, los barnices ser transparentes, con un brillo perfecto, secar con prontitud y conservar estas propiedades una vez adquiridas.

Artículo 21.

Otros materiales.—El resto de los materiales no enumerados en las precedentes condiciones y que hayan de emplearse en la construcción de este edificio, satisfarán a las generales mencionadas en el artículo 3.º y se entenderá que han de ser sin excepción, de la mejor clase que se conozca en esta capital, previa la aceptación del Arquitecto municipal, en la forma que allí se dice, quien desechará los que no sean de su agrado y resolverá todas las dudas que se ofrezcan sobre este particular.

CAPITULO III

RECONSTRUCCION DE LAS OBRAS

Artículo 22.

Planes e instrucciones.—Todas las obras se ejecutarán con sujeción al presente pliego y a los planes y de-

más documentos que constituyen el proyecto, así como a los detalles e instrucciones que para su mejor interpretación dará el Arquitecto municipal oportunamente.

El contratista no podrá interpretar por sí mismo ninguno de los planos del proyecto, que serán considerados como de conjunto, sujetos a las modificaciones que en sus detalles resulten al desarrollarlos a mayor escala, y, por tanto, si alguna obra se hiciese defectuosamente por contravenir a esta disposición, será considerada por el Arquitecto como hecha contra sus instrucciones.

Artículo 23.

Valla y oficina.—Será obligación del contratista el colocar vallas de dos metros de altura en las fachadas que dan a la vía pública y a los dos metros de distancia de los paramentos de dichas fachadas.

Deberá asimismo construir en el sitio del solar que designe el Arquitecto municipal, una caseta amplia y acondicionada para que sirva de oficina y depósito de planos; no abeniéndose nada por ninguno de estos dos conceptos.

Artículo 24.

Replanteos.—El Arquitecto municipal trazará sobre el terreno las alineaciones y rasantes de las calles correspondientes al solar, y tomando por base estos datos, los planos del proyecto con los de ampliación que se formen y las instrucciones que dicte el citado funcionario, se practicarán los replanteos de obra por el personal y con los elementos necesarios que deberá tener el contratista.

Estos replanteos y los sucesivos que en el curso de ejecución de la obra sea preciso efectuar, serán comprobados por el Arquitecto municipal o por persona en quien delegue, sin cuya comprobación no deberá proseguir los trabajos el contratista.

Artículo 25.

Montamiento de tierras.—Después del primer replanteo se procederá al vaciado del solar, teniendo en cuenta los niveles de cada parte de los solares y patio, para lo que se tomarán previamente los datos necesarios sobre el terreno en la forma actual, al objeto de anotar por ambas partes las diferencias necesarias para la liquidación ulterior.

Artículo 26.

Cimentación.—Replanteados los muros de fachadas e interiores, se colocarán puntos invariables donde sea conveniente para determinar los anchos de las zanjas, abriendo después éstas hasta la profundidad necesaria, para poder fundar debidamente la edificación.

Antes de empezar a cimentar se anotarán por el Arquitecto municipal y el contratista las dimensiones de cada zanja, entendiéndose que la profundidad de éstas será la que exijan las condiciones del terreno, a juicio de dicho Arquitecto, sin que tenga derecho el contratista a exigir mayo-

res precios unitarios, cualquiera que sea la profundidad; pero será de abono la obra realmente ejecutada, con arreglo a lo establecido en el artículo 65 del presente pliego de condiciones, conceptuándose el aumento, si lo hubiere, como mejora.

Si por efecto de las malas condiciones del terreno fuese necesario el empleo de codales o entibaciones, tendrá el contratista la obligación de ejecutarlo, así como el desagüe de vaciado y zanjas si ocurrieran lluvias o filtraciones del terreno, no percibiendo por esta cantidad alguna.

El hacer o no uso de esas entibaciones queda al arbitrio del contratista, que será el único responsable de los accidentes que su uso pueda originar a los operarios o a las obras.

Sin embargo, el Ayuntamiento tendrá derecho a exigir su empleo en todos los casos que a su juicio sean indispensables.

Todos los cimientos para el establecimiento de la construcción se harán con fábrica de ladrillo santo, encañalado por bancos a nivel, hasta encañalar el terreno firme.

Artículo 27.

Red de desagües.—La red de desagües de aguas fecales estará formada por la tubería vertical necesaria, de hierro fundido, provista de piezas especiales que fuesen precisas y por los trozos de tubería de grés, cuya disposición se representa con doble línea roja en el plano correspondiente, complementada con los pozos de registro que se indican en las mediciones generales.

Los pozos de registro serán de 0.70 metros de hueco interiores y 0.28 de espesor, construídos de la misma clase de fábrica. La red de desagüe de aguas limpias se compondrá de la tubería vertical de hierro fundido, de los diámetros marcados en el presupuesto, con sus codos, sifones y piezas especiales necesarias, variando a una red oblicua de tubería de grés, con la disposición de vertientes y longitudes aproximadas que figuran con línea azul en el plano mencionado.

Las arquetas de registro de los sifones serán de un metro por un metro de luces interiores, con la profundidad necesaria, y de 0.28 metros de espesor, enlucidas todas ellas interiormente y asentadas sobre una solera de fábrica de ladrillo, con mortero de cemento de tres hiladas de espesor.

Los modelos de sifones serán presentados al Arquitecto municipal para su elección, así como todas las demás piezas especiales y accesorios de colgado.

Para la construcción de las dos redes mencionadas se atenderá el contratista a las pendientes que previamente se fijan, sujetándose en todo a cuanto le sea ordenado por el Arquitecto municipal.

Artículo 28.

Cantería.—La cantería de fachada se ejecutará con arreglo a las Memo-

rias que a su debido tiempo facilite el Arquitecto municipal.

Se labrarán las caras con el mayor esmero y se desvastarán los lechos y sobrelechos, rectificando sus escuadrados con las caras verticales antes del asiento de cada sillar, no admitiéndose en modo alguno cruces ni faltas en ellas mayores que un centímetro.

La sillería almohadillada y la moldada se ajustarán a los dibujos y perfiles que en tiempo oportuno se faciliten; su labra será escrupulosa y esmerada, a juicio del Arquitecto municipal.

El asiento de todas las piezas se hará sobre tortada de mortero fino, sin que se admita el uso de cuñas para nivelarlas.

En caso de rotura de un sillar, queda obligado el contratista a reemplazarle, no permitiéndose piezas postizas ni ningún defecto que pueda afectar a la estabilidad o buen aspecto de la obra.

Las cajas y rozas que fuese necesario hacer en los sillares se efectuarán por el contratista sin derecho a sobrepago alguno, por considerarse dicho trabajo incluido en el precio unitario correspondiente.

Artículo 29.

Fábricas de ladrillo.—Las fábricas en cimiento serán formadas, según se ha dicho, por ladrillo escalfado, sentado a hiladas, y mortero de cemento.

El resto de las fábricas para fachadas, traviesas y tabicónes divisorios de 0,14 de espesor, serán construídas con ladrillo cerámico y unidad por mortero de cemento de las condiciones y preparación que especifica el artículo correspondiente.

Se construirán estas fábricas al reparto de 19 hiladas en cada metro, observándose en su aparejo y construcción la escrupulosidad.

Artículo 30.

Tabiques sencillos.—Los tabiques sencillos que se construyan estarán formados por ladrillo cerámico y mortero de yeso, no admitiéndose en modo alguno para su construcción el ladrillo llamado pintón.

Artículo 31.

Enfoscados.—Tanto los de preparación del revoco como los de arqueadas y paramentos que fuese necesario enfoscar, se harán con un mortero de cemento de las condiciones que se especifican en el correspondiente artículo.

Se ejecutarán estando frescas aún las fábricas sobre que se han de aplicar, y se amasarán con la menor cantidad de agua posible, sin resobarlos como preparación para el tendido, que se dirá después.

Artículo 32.

Guarnecidos y blanqueos.—Se maestrearán los paramentos, dejándolos en condiciones de una buena ejecución, enrasando sus planos, y

sobre ellos se ejecutará el tendido de yeso blanco, bien repasado, como preparación para la pintura.

Los ángulos de todas las piezas o departamentos, tanto en techos como en encuentro de lienzos verticales, serán redondeados con el perfil que fije el Arquitecto municipal.

Artículo 33.

Decoración de fachadas y patio.—Sobre los enfoscados de cemento se ejecutará un tendido, compuesto de cal y arena de mármol y en él se simulará un despiece con juntas rehundidas para imitar sillares, con sus tiradas y fondos, dados a martillería.

En las fachadas imitará a piedra granítica el resto que no lleva canteoría, incluyendo las impostas de separación y la planta baja, ejecutado por casa especialista en esa clase de trabajos.

Las repisas y dinteles y todos los demás elementos decorativos serán formados por piezas construídas en taller, ajustándose en un todo a los perfiles y detalles que para la fabricación de modelos facilite en su día el Arquitecto municipal, entendiéndose que no serán fabricadas estas piezas sin que los modelos hayan sido aceptados o corregidos.

El contratista encargará la construcción de dichos modelos a un escultor de reconocida competencia, previa aceptación del Arquitecto municipal.

Todas estas piezas moldeadas serán también pintadas al silicato, después de su colocación y repaso perfecto de sus juntas y encuentros de molduras, imitando como las cornisas, el tono general de fachadas.

Artículo 34.

Pisos.—Estarán formados por viguetas de hierro de las dimensiones especificadas en la Memoria que en su día se facilite, y por su forjado de tablero y bovedilla de rasilla, unidos con yeso puro, uniendo la bovedilla superior con ladrillo partido y yeso, también puro, enrasándolo después con una lechada del mismo material.

Artículo 35.

Cubiertas.—Las cubiertas estarán formadas por barras o pares oblicuos de hierro de las dimensiones que se fijen en la Memoria mencionada.

En los encuentros de faldones que fueren necesarios, se construirán tabicónes de 0,14 metros para recibir los tableros de rasilla sobrecargados, apoyados sobre el atirantado de techos de planta superior.

Artículo 36.

Revestidos de azulejos.—Estos revestidos se harán con azulejos planos, sin biselar, de 0,14 m. por 0,07 para retretes, lavabos, baños y duchas; se ejecutará con todo esmero en su asiento, quedando los paramentos perfectamente planos y completando su instalación con las piezas curvas para el redondeado de los ángulos, zócalos, molduras de coronación, fajas de co-

lor, etcétera, que el Arquitecto municipal determinará en tiempo oportuno.

Antes de ejecutar estos revestidos, facilitará el contratista las muestras que fueren precisas para su elección de las casas abastecedoras de esta clase de material.

Artículo 37.

Pavimentos.—Los de la planta de sótanos y sala de baños serán de baldosín de Ariza, de primera calidad, sentado con yeso sobre una capa de hormigón de 0,10 metros de espesor, formado con ladrillo santo machacado y mortero de cemento y arena de río en progresión de uno a cinco, bien apisonado y enrasado.

En todos estos pisos así como en los de baldosín hidráulico recibido con cemento, que formarán el pavimento de retretes y enfermería de los pisos superiores, se ejecutará un nivelado previo y no se colocará ninguna pieza que tenga alabeos ni desportillos, ateniéndose en su disposición a lo que ordene el Arquitecto municipal, pues se colocarán las fajas-piezas a cartabón que se estimen necesarias.

El pavimento de los patios será de loseta de cemento ranurada, formando vertiente hacia los sumideros que previamente se fijen; se asentará con cemento sobre una capa de hormigón, de las mismas condiciones que antes se describe.

Para su clase y ranurado se presentarán también modelos, entre los cuales elegirá el Arquitecto municipal.

El resto de los pavimentos citados será de entarimado de pino melis de primera calidad, colocado sobre rastreles de las dimensiones que se fijen, espaciados en 0,30 metros y cogidos con yeso.

En su colocación se atenderá el contratista a la formación de las fajas de recarco y de corte a la francesa, para los sitios que se marque, siendo lisa la colocación de los entarimados de los demás.

Las tablas tendrán un ancho de 0,095 metros, y serán sin baquetilla; en las habitaciones de entarimado liso no se admitirán piezas intermedias en cada tira.

El acuchillado se ejecutará con todo esmero, hasta que sea aceptado por el Arquitecto municipal, sin que esta aceptación previa le releve de efectuar los repasos que tuvieren que hacer por imperfecciones que se notaren después, incluso hasta dentro del período de garantía que se fijará después.

Artículo 38.

Escaleras.—Las escaleras serán construídas con tres hojas de rasilla, recibida con yeso puro; los peldaños serán de pino melis de 0,03 metros para las huellas, y de 0,015 metros para las tabicas.

Para su construcción serán elegidos maestros competentes y acreditados en esta clase de obras, entre varios propuestos por el contratista.

Artículo 39.

Carpintería de taller.—Se ejecutarán

a las medidas generales del cuadro de precios y a la Memoria especial que en su día se facilite.

En el precio que figura para el metro cuadrado de vidrieras, con exclusión de las fachadas y patios, se considerará incluido el cristal o luna de las dimensiones resultantes según dibujo que, en su día, facilitará también el Arquitecto municipal.

Todos los cercos irán provistos de tapajuntas, eligiéndose entre los modelos corrientes que figuren en los catálogos de fábrica.

En la disposición y detalles de la carpintería de taller, así como en la colocación de herrajes de cerrar, refuerzo y seguridad, se atendrá en todo a las instrucciones que reciba del Arquitecto municipal, el cual podrá exigir la presentación de modelos por el contratista.

Artículo 40.

Frisos de madera.—La construcción con arreglo a las dimensiones especificadas en el presupuesto y al modelo que previamente presentará el contratista, construido con arreglo a las indicaciones del Arquitecto municipal y con las correcciones que éste creyese conveniente efectuar.

Artículo 41.

Entramados de hierro.—Como complemento de las dimensiones y disposiciones que se fijan en el presupuesto y planos que acompañan al proyecto, referentes a los entramados metálicos y reservándose el derecho de efectuar en ellos las variaciones que, tanto de escuadras como de situación o disposición creyese oportunas, el Arquitecto municipal redactará una Memoria definitiva, con arreglo a la cual han de ser ejecutados los entramados verticales, horizontales e inclinados.

Los entramados oblicuos, salvo las variaciones que se especifiquen en la Memoria, reunirán las condiciones fijadas en el artículo anterior referentes a cubiertas.

El abono de esta clase de obra se efectuará aplicando el precio unitario correspondiente al número de kilogramos que realmente resulte.

Para poder efectuar este peso dispondrá el contratista en obra de una báscula de potencia suficiente para la mayor de las piezas, y debidamente comprobada.

Artículo 42.

Cerrajería.—Tanto las barandillas de escalera como en las rejas de fachada y quitamiedos de patios, el contratista se sujetará al dibujo que se le facilite, abonándose la cantidad de obra ejecutada con arreglo al peso y sujetándose al precio unitario correspondiente.

El ajustado y colocación se entenderá que se hará escrupulosamente y con arreglo a las prácticas de la buena construcción.

Las vidrieras de fachadas y patios estarán formadas por hierros de ángulos y chapas y cantoneras, según dibujo y dimensiones que en su día se fijen, teniendo presente para su composición el precio unitario aplicado que figura en el cuadro general.

Artículo 43.

Limas, canalones y bajadas.—Se recogerán las aguas de los faldones de cubierta en limas de zinc del número 14, de media plancha, colocada a libre dilatación sobre cama de yeso en todo su desarrollo, completándolas con alcachofas y calderetas.

Las bajadas de aguas serán de tubería de hierro, de las condiciones especificadas en el artículo de desagües.

Artículo 44.

Cristales.—Todas las vidrieras se cuajarán con cristales de las condiciones expuestas en el artículo correspondiente; el número de cada hueco y su clase serán los que designe el Arquitecto municipal.

Los de las vidrieras interiores se colocarán con baquetillas de madera y los de las vidrieras metálicas correspondientes a los huecos de fachadas y patios irán embetunados en las condiciones corrientes a un buen asiento.

Artículo 45.

Pintura.—Se pintarán al óleo, con una mano de imprimación y tres de color, todos los huecos de carpintería de taller, jambas, zócalos, guardavivos, pisos, huecos de fachadas, rejas, barandillas, bajadas de agua, cornisas del patio, paramentos verticales interiores y techos, eligiendo el Arquitecto municipal los tonos que crea convenientes, según muestra que el contratista mandará ejecutar en toda clase de obra.

Deberán quedar todas las superficies pintadas bien cubiertas e iguales de color, sin rechupados ni defectos de ninguna clase, para lo que el contratista viene obligado a repetir las manos que fuesen precisas, aun excediendo de las fijadas, hasta conseguir que la obra de pintura quede perfecta.

Artículo 46.

Retretes y urinarios.—Los urinarios serán de porcelana inglesa, colocados en baterías, con el número de plazas indicado en los planos y formados por piezas verticales, con las de remates y tapajuntas correspondientes a su tipo de catálogo.

Tendrán un badén de desagüe general con la pendiente necesaria formada sobre el piso; el andén perillado resultante tendrá un ancho de 0,40 metros y estará formado en el resto de la pieza de porcelana correspondiente a cada plaza por un pavimento de baldosa hidráulica recibido con cemento.

Las tazas de los retretes serán de porcelana del país, eligiéndose su modelo, igualmente que el de los urinarios antes mencionados, entre los que figuren en los catálogos.

De su pedido e instalación se encargará por el contratista a una casa acreditada en esta clase de obras, elegida por él entre cinco que le sean propuestas por el Arquitecto municipal.

Para la elección de modelos dicho Arquitecto tendrá en cuenta el pre-

cio unitario asignado en el cuadro general, entendiéndose que en él va incluido la completa instalación de las tuberías niqueladas necesarias; depósitos de descargas y de todos los accesorios de instalación que fuesen precisos, así como la toma de agua desde la tubería general hasta el desagüe de cada apartado o batería de varios.

Artículo 47.

Baños, duchas y lavabos.—Se elegirán según modelo que el contratista presentará al Arquitecto municipal, quien hará la elección teniendo en cuenta los precios unitarios señalados; serán de cuenta del contratista todos los gastos de instalación y accesorios, en forma análoga a lo indicado para retretes y urinarios, encargándose en igual forma su pedido e instalación a casa de reconocida competencia, elegida como allí se dice.

Artículo 48.

Cocina.—Se instalarán fogones destinados al servicio con su calentaplato independiente.

Para la elección de modelos el Arquitecto municipal tendrá en cuenta los precios unitarios correspondientes, y el contratista se obliga a dejar completa la instalación, con sus subidas de humo y demás accesorios necesarios para su buen funcionamiento.

Artículo 49.

Servicio de aguas.—La red para el servicio de aguas se compondrá de una tubería motriz de hierro forjado de 40 milímetros de diámetro interior y de la tubería de plomo general para cada pieza de 30 milímetros de diámetro interior, de la cual se efectuarán las tomas para cada servicio independiente, con tuberías de plomo de 15 milímetros de diámetro, también interior. Los injertos, enchufes a rosca en la tubería de hierro, encoletados necesarios en las de plomo, empalmes, etc., así como todos los trabajos para la completa instalación, serán ejecutados con el mayor esmero, encargándose a maestro de reconocida competencia en esta especialidad, a juicio del Arquitecto municipal.

Todas las tuberías al descubierto serán pintadas al óleo de blanco con una mano de imprimación y dos o las que fueren precisas de color hasta que queden perfectamente cubiertas.

Artículo 50.

Ventilación.—Todas las dependencias tendrán chafanado uno de los ángulos por un tabicado de rasilla, formando una caja de salida de aire hasta las chimeneas especiales dispuestas en la cubierta. En estos tabicados se recibirán dos rejillas con sus cierres de persianas, una en la parte próxima al techo y la otra en la parte inferior.

Las tomas de aire se verificarán por cajas, practicadas en los antepechos de las ventanas, estando provisto cada local de dos tomas en sus re-

Jillas exteriores y válvulas correspondientes.

Para dimensiones, disposiciones, etcétera, se tendrán en cuenta las indicaciones del presupuesto y las que en tiempo oportuno haga el Arquitecto municipal; el contratista encargará la instalación completa a un especialista de reconocida competencia, elegido por dicho Arquitecto.

Artículo 51.

Otras clases de obras.—Para la ejecución de todas las demás unidades de obras no especificadas con detalle especial en los artículos anteriores, se sujetará el contratista a lo que indique el presupuesto y a las instrucciones que el Arquitecto municipal le dicte respecto de cada una de ellas.

Las obras que tienen consignadas partidas alzadas, tales como las de decoración del vestíbulo, escalera principal, biblioteca y sala de profesores, instalación de luz eléctrica, timbres y otras, serán objeto de presupuestos especiales, abonándose al contratista la cantidad que de los mismos resulte.

De disponer el excelentísimo Ayuntamiento antes de la recepción del edificio la instalación de cualquier sistema de calefacción, contratándose directamente con alguna de las casas dedicadas a esta especialidad, el contratista viene obligado a ejecutar las obras complementarias no incluidas en ese ajuste, con cargo a la partida que para ello se consigne, abonándosele las que realmente jecute, que serán liquidadas por los precios unitarios generales de la contrata y las cláusulas de este pliego de condiciones.

CAPITULO V

CONDICIONES GENERALES

Artículo 52.

La ejecución de las distintas clases de obras mencionadas en el presupuesto estará a cargo de un maestro de cada oficio de reconocida competencia, y por lo que se refiere a trabajos que exijan preparación en talleres o que sean de índole especial, se encomendarán por el contratista a casas verdaderamente acreditadas en la especialidad por otros trabajos realizados, todo a juicio del Arquitecto municipal.

Artículo 53.

Todo trabajo que no estuviese ejecutado con arreglo a las disposiciones anteriores o a lo especificado en el presupuesto y cuadro de precios, será obligación del contratista el deshacerlo y ejecutarlo de nuevo con la debida perfección, en la inteligencia de que nunca servirá de pretexto el que no se haya notado por el Arquitecto municipal o que las obras estén terminadas, porque, sea cualquiera el estado en que se encuentren, se harán en ellas los trabajos necesarios para dejarlas en las debidas condiciones, ateniéndose siempre a las instrucciones verbales o escritas que re-

cibiere de dicho Arquitecto municipal o de la persona en quien delegue.

Artículo 54.

El contratista se obliga a hacer todos los recorridos que sean necesarios hasta la completa terminación de las obras, sin que por ello pueda exigir remuneración alguna. Será también de su cuenta la reparación de todos los desperfectos que se ocasionen en la construcción con motivo de las heladas, lluvias, imprudencias de las gentes u otras causas hasta la recepción definitiva de las obras, para lo que adoptará las medidas indispensables a prevenir aquellos daños, teniendo la correspondiente guardería hasta que dicha recepción se verifique.

Artículo 55.

Todos los materiales que fuesen rechazados por carecer de las condiciones prescritas serán retirados inmediatamente de las obras, sin excusa ni pretexto alguno por cuenta del contratista.

El contratista se obliga, antes de emplear cualquier material en la construcción, a llevar muestras al Arquitecto municipal, que hará su elección; también presentará modelos de huecos de carpintería, témpanos de los diferentes trabajos de herrería y muestras de los diferentes oficios, haciéndose las variaciones necesarias para que la mano de obra y materiales de estos trabajos resulten con las debidas condiciones de solidez y mejor aspecto.

Artículo 56.

Será de cuenta del contratista, sin que esto le dé derecho a remuneración alguna, por hallarse comprendido en los precios formulados del correspondiente cuadro, el coste de las formaciones de andamios, herramientas, tiros y cuantos radios auxiliares fueren precisos en los distintos trabajos de esta contrata.

En la formación de andamios adoptará el contratista las medidas convenientes para evitar desgracias a los operarios o al público, en la inteligencia que será directamente responsable de los accidentes a que pudiera dar lugar su imprevisión o impericia.

Artículo 57.

Será responsable el contratista de todos los accidentes que por impericia, descuido o mala fe, deficiencia de medios o mala construcción, así como por causas verdaderamente fortuitas pudieran sobrevenir en las obras hasta la recepción definitiva, así como también de las desgracias personales que por dichas causas pudieran ocurrir.

En cualquier caso, siempre será el contratista el patrono definido en el artículo 1.º del Reglamento de 28 de Julio de 1900 para la aplicación de la ley de Accidentes del trabajo de 30 de Enero del mismo año, quedando por tanto, libre el Excmo. Ayuntamiento de toda reclamación.

Artículo 58.

Queda sujeto el contratista al cumplimiento de cuanto previene la legislación vigente, las Ordenanzas municipales y los Reglamentos de Policía urbana, y serán de cuenta y riesgo las multas y penas a que se dé lugar por faltas cometidas contra lo prevenido en estos casos en las citadas disposiciones.

Artículo 59.

Las obras estarán siempre despejadas y limpias en cuanto sea posible. Se pondrán chaperas cómodas y se cuidará de tapar los huecos horizontales y de tomar toda clase de precauciones para evitar caídas.

Artículo 60.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen durante las obras por fuerza mayor o de incendio, para lo cual deberá asegurárselas por el valor que se estipule en una Sociedad de Seguros a prima fija abonándose los gastos de inscripción.

Esta inscripción se hará a nombre del Excmo. Ayuntamiento, entregando al excelentísimo señor Alcalde el resguardo de la póliza, por si ocurriere incendio cobrar el valor de su indemnización y reservarse la cantidad que importen los daños y perjuicios que se originen, entregando el resto al contratista.

Artículo 61.

El contratista no podrá ceder el todo o parte de la contrata, pudiendo sólo hacer ajustes parciales en algunos trabajos, pero quedando él siempre como único responsable, desde el principio al final de las obras, de la buena ejecución y solidez de las mismas.

Artículo 62.

El contratista tendrá el número suficiente de operarios para que las obras marchen con la debida facilidad, éstos serán aptos y experimentados en sus oficios respectivos, pudiendo el Arquitecto municipal exigir sea despedido cualquiera de ellos, por insubordinación, falta de capacidad, impericia o cualquier otra causa que influya en el buen orden de los trabajos.

Artículo 63.

El contratista deberá cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, estipulando en el contrato que celebre con los obreros la duración del mismo, los requisitos para su renuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal, así como que las cuestiones que puedan surgir para su cumplimiento, se someterán a la Comisión de Reformas Sociales.

Artículo 64.

Es obligación del contratista tener al cuidado de la obra un Arquitecto, quien estará encargado de interpretar

tar el proyecto, disponer de su exacta ejecución y de dirigir la materialidad de los trabajos, siendo responsable de la ejecución material de las obras con arreglo a derecho.

Para la elección de este facultativo se pondrá de acuerdo el contratista con el Arquitecto municipal, quien podrá rechazar el nombre que se le propusiere, expedirá el nombramiento del que acepte, le comunicará sus órdenes y podrá disponer su separación siempre que lo creyere conveniente.

Los honorarios que el Arquitecto nombrado devengue los cobrará del expresado contratista con arreglo a la partida del 14 por 100 legal que se le abone.

Será igualmente por parte del contratista la cifra de honorarios correspondiente a la formación del proyecto, a cuyo efecto en el presupuesto se consigna la cantidad necesaria.

Será también de cargo del contratista, y abonado por la misma partida, el jornal de diez pesetas diarias para un vigilante de la ejecución material de las obras, cuyo nombramiento será de la exclusiva facultad del Arquitecto municipal, así como su separación cuando lo creyere conveniente.

CAPITULO V

Condiciones económico-facultativas.

Artículo 65.

Se abonará al contratista la obra que realmente ejecute con arreglo a las mediciones que haga el Arquitecto municipal, y a cada unidad se le aplicará el precio correspondiente del cuadro que figura en el presupuesto, aumentando el 14 por 100 legal y rebajando del importe total el beneficio o tanto por ciento obtenido como mejora en la subasta.

Las mediciones de la obra ejecutada se harán geométricamente, sin que se puedan invocar comparaciones y deducciones, según prácticas más o menos acostumbradas en obras de esta localidad.

Artículo 66.

El presente contrato se basará únicamente, como se ha dicho, en los precios tipos de las diferentes unidades de obra, pudiendo el Arquitecto municipal modificar los planos si fuese conveniente, para la mejor distribución del edificio, abonando, como queda dicho, la obra que realmente se haga, y sin que el contratista tenga derecho a reclamación alguna por mayor o menor número de las que ejecute.

Servirán de base para la subasta los precios del cuadro que figura en el presupuesto, y se adjudicará el remate al que haga mayor tanto por ciento de rebaja sobre el cómputo de los tipos fijados, es decir, que dicho tanto por ciento deberá ser el mismo con relación a cada uno de los precios, rechazándose toda proposición que no esté redactada precisamente en este sentido.

Artículo 67.

La liquidación de las obras se hará en la forma que se indica anteriormente, ateniéndose en todas las dudas que puedan surgir sobre el modo de interpretar este pliego, al criterio del Arquitecto municipal, renunciando el contratista a toda clase de tercerías periciales.

Artículo 68.

En el caso excepcional de ser absolutamente indispensable fijar algún precio que no estuviere en el cuadro, se establecerá por el Arquitecto municipal, teniendo en cuenta otros análogos, quedando obligado el contratista a conformarse con él.

Artículo 69.

El contratista dará principio a las obras dentro de los diez días siguientes a aquel en que se firme la escritura, debiendo entregarlas, completamente terminadas, en el plazo de veinticuatro meses, a contar desde la fecha de su comienzo.

Si no cumple esta condición, abonará al excelentísimo Ayuntamiento, en concepto de multa, la cantidad de 25 pesetas por cada día que exceda de dicho plazo sin hacer entrega de la obra contratada, siendo descontada esta multa de la última liquidación que se le haga, o, en su caso, de la fianza.

Si por causa justificada se viere el contratista obligado a suspender los trabajos, se prorrogará el plazo de entrega de las obras por el tiempo que acordará el excelentísimo Ayuntamiento, previo informe del Arquitecto municipal.

Artículo 70.

El pago se verificará por el excelentísimo Ayuntamiento, previas liquidaciones trimestrales de las obras que estén completamente terminadas, y las certificaciones expedidas por el Arquitecto municipal, pero entendiéndose que estas liquidaciones y las certificaciones correspondientes, son sólo documentos provisionales para pagar a buena cuenta, sujetos a la rectificación final, sin que impliquen de ningún modo recepción de las obras que comprendan.

El contratista hará constar su conformidad a las liquidaciones suscribiéndolas al final de las mismas.

Artículo 71.

Una vez ejecutadas las obras y cumplidas todas y cada una de las condiciones de este pliego, se verificará la recepción provisional: transcurrido el plazo de nueve meses de ésta se verificará la recepción definitiva y se devolverá al contratista, previa certificación del Arquitecto municipal, la fianza prestada para responder del cumplimiento del contrato.

Durante dicho plazo queda obligado el contratista a corregir de una manera eficaz y permanente los defectos que existieren en el edificio

por descuido ó vicios de construcción, y si se negara a ello serán ejecutados por quien disponga el Arquitecto municipal, abonándose su importe de la fianza prestada por el contratista, a cuyo efecto se le descontará lo que procediere.

Artículo 72.

Si el contratista fallase a alguna de las condiciones prescritas en este pliego, por lo que respecta a la clase de materiales o a su empleo o mano de obra, se le rescindirá el contrato, con pérdida de la fianza que hubiere prestado como garantía del mismo, y se le abonará sólo la obra de recibo que tuviera completamente terminada y colocada; pero en ningún caso los materiales apilados en ella o en los talleres, que habrá de retirar los adonde tenga por conveniente.

En caso de muerte del contratista, quedará rescindido el contrato, a no ser que los herederos ofrezcan llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Excmo. Ayuntamiento quedará en libertad de admitir o desechar este ofrecimiento, y, en último caso, se hará la liquidación de la obra hecha, no abonando nada por los materiales apilados en ella, debiendo dichos herederos retirarlos.

Artículo 73.

Para todos los casos no previstos por las cláusulas de este pliego, regirán como supletorias las contenidas en los pliegos generales vigentes para la contratación de obras públicas del Ministerio de Fomento y de construcciones civiles del Ministerio de Instrucción pública.

Madrid, Marzo de 1923.—El Arquitecto municipal, Gonzalo Domínguez.

PRESUPUESTO GENERAL

Movimiento de tierras.

2.404.150 metros cúbicos de vaciado en sótanos, incluido el transporte al vertedero.—Precio de la unidad, 11,99 pesetas; importe, 28.825,75 pesetas.

948.560 metros cúbicos de excavación en apertura de zanjas para cimientos.—Precio de la unidad, 11,99 pesetas; importe, 11.373,23 pesetas.

15.960 metros cúbicos de excavación en apertura de pozos para registro.—Precio de la unidad, 12,11 pesetas; importe, 193,27 pesetas.

78.750 metros cúbicos de minado en galería visitable.—Precio de la unidad, 13,34 pesetas; importe, pesetas 1.050,52 pesetas.

50.200 metros cúbicos de zanjas para atarjeas secundarias.—Precio de la unidad, 13,34 pesetas; importe, pesetas 669,66 pesetas.

Albañilería.

421.500 metros cúbicos de hormigón de cemento y piedra para la cimentación.—Precio de la unidad, pesetas 81,65; importe, 34.415,47 pesetas.

60,45 metros lineales de alarjeas

visitable.—Precio de la unidad, 35,00 pesetas; importe, 2.115,75 pesetas.

90,75 metros lineales de atarjea secundaria.—Precio de la unidad, 20,00 pesetas; importe, 1.815, pesetas.

12,45 metros lineales de revestido de pozos.—Precio de la unidad, 40,00 pesetas; importe, 498 pesetas.

1.576,800 metros cúbicos de fábrica de ladrillo cerámico y mortero de cemento en muros de 0,42 a 0,54 metros de espesor.—Precio de la unidad, 90,56 pesetas; importe, 179.049 pesetas.

315,200 metros cúbicos de fábrica de ladrillo cerámico y mortero de cemento de 0,28 metros de espesor.—Precio de la unidad, 92,99 pesetas; importe, 29.310,45 pesetas.

106,000 metros cúbicos de fábrica de ladrillo cerámico y mortero de cemento de 0,14 metros de espesor.—Precio de la unidad, 93,85 pesetas; importe, 9.948,10 pesetas.

665 metros cuadrados de tabique sencillo.—Precio de la unidad, 3,45 pesetas; importe, 2.294,25 pesetas.

88 metros cuadrados de escalera de rasilla formada por tres hojas, una con yeso y dos con cemento por tramos, o sea montacaballo.—Precio de la unidad, 19,63 pesetas; importe, 1.727,44 pesetas.

168 metros cuadrados de escalera de rasilla, formada por tres hojas, una con yeso y dos con cemento.—Precio de la unidad, 19,63 pesetas; importe, 3.297,84 pesetas.

2.186,20 metros cuadrados de forjado de pisos con bovedilla de rasilla y tablero plano y enrasado con cascole y yeso.—Precio de la unidad, 10,45 pesetas; importe, 22.845,79.

497,30 metros cuadrados de forjado de piso con bovedilla de rasilla y tablero plano y enrasado con cascole de ladrillo y cemento.—Precio de la unidad, 11,68 pesetas; importe, pesetas 5.808,46.

428,75 metros cuadrados y forjado en faldones de cubierta con dos gruesos de rasilla y una capa de yeso para clavar la pizarra.—Precio de la unidad, 10,65 pesetas; importe, pesetas 4.566,19.

115,20 metros cuadrados de forjado en construcción de azoteas.—Precio de la unidad, 20,90 pesetas; importe, 2.407,68 pesetas.

6.477 metros cuadrados de guarnecidos y blanqueos en lienzos verticales.—Precio de la unidad, 2,40 pesetas; importe, 15.544,80 pesetas.

2.639 metros cuadrados de guarnecidos y blanqueos en techos.—Precio de la unidad, 2,85 pesetas; importe, 7.521,15 pesetas.

50,25 metros lineales de limas de yeso.—Precio de la unidad, 9,80 pesetas; importe, 492,40 pesetas.

70 metros lineales de corridos de cemento en cornisas de patio.—Precio de la unidad, 13,85 pesetas; importe, 969,50 pesetas.

258 metros lineales de corridos de cemento en fachadas y abultados.—24,91; importe, 6.426,78.

61 colocación y recibido de cercos en fachada.—Precio de la unidad, pesetas 20,70; importe, 1.262,70 pesetas.

120 colocación y recibido de cercos en traviesas y patios.—Precio de la

unidad, 10,90 pesetas; importe, 1.308 pesetas.

70 colocación y recibido de cercos en tabique sencillo.—Precio de la unidad, 5,15 pesetas; importe, 360,50 pesetas.

104 metros cuadrados de enrasado de bóvedas del pórtico.—Precio de la unidad, 13 pesetas; importe, 1.352 pesetas.

1.356,75 metros cuadrados de revoco de fachada y patio de cemento.—Precio de la unidad, 5,06 pesetas; importe, 6.765,15 pesetas.

597,50 metros cuadrados de estuco a la catalana en fachadas.—Precio de la unidad, 5,65 pesetas; importe, pesetas 3.940,87.

659,25 metros cuadrados de estuco a la catalana en patios.—Precio de la unidad, 5,06 pesetas; importe, pesetas 3.335,80.

20 metros lineales de subida de humos para la calefacción.—Precio de la unidad, 12,36 pesetas; importe, 247,20 pesetas.

40 metros lineales de subida de humos para las coquinas.—Precio de la unidad, 7 pesetas; importe, 280 pesetas.

428,75 metros cuadrados de cubierta de pizarra.—Precio de la unidad, 15,44 pesetas; importe, 3.619,90 pesetas.

132 metros cuadrados de enfoscado y brumido de cemento Portland.—Precio de la unidad, 5 pesetas; importe, 660 pesetas.

70,50 metros cuadrados de estuco imitando piedra granítica (sistema Desmauer).—Precio de la unidad, 6,85 pesetas; importe, 482,92 pesetas.

Cantería.

76.650 metros cúbicos de sillería granítica, aplanillada y labrada a dos caras.—Precio de la unidad, 584,70 pesetas; importe, 44.817,25 pesetas.

66.130 metros cúbicos de sillería granítica moldada y labrada a dos caras.—Precio de la unidad, 667,50 pesetas; importe, 44.131,77 pesetas.

5.790 metros cúbicos de sillería granítica, decorada y labrada a dos caras.—Precio de la unidad, 867,55 pesetas; importe, 5.014,44 pesetas.

10 metros lineales de sillería granítica en balientes de fachada.—Precio de la unidad, 50 pesetas; importe, 500 pesetas.

8 metros cuadrados de sillería en buzones y tapas de pozo de registro.—Precio de la unidad, 45,00 pesetas; importe, 360 pesetas.

86,35 metros cúbicos de piedra artificial, decorada su fachada.—Precio de la unidad, 130 pesetas; importe, pesetas 11.235,55.

200 metros lineales de peldaños de mármol formado por huella y tabica.—Precio de la unidad, 29,96 pesetas; importe, 5.992 pesetas.

125 metros cuadrados de losas de mármol para pisos.—Precio de la unidad, 38,70 pesetas; importe, 7.546,50 pesetas.

40 metros cuadrados de friso de mármol.—Precio de la unidad, 59,52 pesetas; importe, 2.360,80 pesetas.

40 metros lineales de moldura de mármol.—Precio de la unidad, 64,20 pesetas; importe, 2.568 pesetas.

101 metros lineales de rodapié de mármol para la escalera.—Precio de la unidad, 64,20 pesetas; importe, pesetas 6.484,20.

50 metros lineales de peldaño de piedra artificial de granito.—Precio de la unidad, 15 pesetas; importe, 750 pesetas.

70 metros cuadrados de mesillas de piedra artificial de granito.—Precio de la unidad, 12,50 pesetas; importe, 882 pesetas.

Carpintería de armar.

3.120 metros lineales de listón de 3 por 5 centímetros para pizarra.—Precio de la unidad, 1,20 pesetas; importe, 3.744 pesetas.

1.210 metros lineales de terciado de 6 por 8 centímetros para pizarra.—Precio de la unidad, 3 pesetas; importe, 3.630 pesetas.

Carpintería de taller.

200 metros cuadrados de huecos de fachada con herrajes de colgar y seguridad.—Precio de la unidad, 75,95 pesetas; importe, 15.190 pesetas.

184 metros cuadrados de huecos de patios, con herrajes de colgar y seguridad.—Precio de la unidad, 62,46 pesetas; importe, 11.492,64 pesetas.

251 metros cuadrados de postigos de una hoja, con herrajes de seguridad y colgar.—Precio de la unidad, 68,60 pesetas; importe, 17.218,60 pesetas.

183,75 metros cuadrados de puertas de dos hojas, con herrajes de colgar y seguridad.—Precio de la unidad, 70,39 pesetas; importe, 12.934,16 pesetas.

230,20 metros cuadrados de vidriera interior, con herrajes de colgar y seguridad.—Precio de la unidad, 64,51 pesetas; importe, 14.850,20 pesetas.

7 metros cuadrados de huecos fraileros de salida a patios.—Precio de la unidad, 90 pesetas; importe, 630 pesetas.

140 metros cuadrados de frisos de madera.—Precio de la unidad, 47 pesetas; importe, 6.580 pesetas.

26 metros cuadrados de mamparas divisorias de pino.—Precio de la unidad, 100,50 pesetas; importe, 2.613 pesetas.

8,40 metros cuadrados de puerta de entrada en la fachada.—Precio de la unidad, 96 pesetas; importe, 806,40 pesetas.

1.954 metros lineales de rodapié.—Precio de la unidad, 1,76 pesetas; importe, 3.439,04 pesetas.

2.428 metros lineales de fanajuntas.—Precio de la unidad, 1,15 pesetas; importe, 2.792,20 pesetas.

75 metros lineales de moldura para remate de tabiques de 12 por 7 centímetros.—Precio de la unidad, 12 pesetas; importe, 900 pesetas.

Obras de hierro.

60.200 kilogramos de hierro en canales y vigas.—Precio de la unidad, 0,71 pesetas; importe, 42.132 pesetas.

3.200 kilogramos de hierro en cuadrados, redobles, platinas, etc.—Precio de la unidad, 1,81 pesetas; importe, 6.335 pesetas.

9.500 kilogramos de hierro en armadura de la torre.—Precio de la unidad, 1,75 pesetas; importe, 16.625 pesetas.

30.700 kilogramos en armadura de la cubierta.—Precio de la unidad, 1,75 pesetas; importe, 53.209 pesetas.

1.260 kilogramos en puertas de hierro, de entrada.—Precio de la unidad, 3,60 pesetas; importe, 4.536 pesetas.

4.800 kilogramos de hierro en barandillas de escalera principal.—Precio de la unidad, 3,60 pesetas; importe, 17.280 pesetas.

5.500 kilogramos en armado de escaleras.—Precio de la unidad, 1,75 pesetas; importe, 9.625 pesetas.

6.200 kilogramos en balcones principales.—Precio de la unidad, 3,19 pesetas; importe, 19.778 pesetas.

2.060 kilogramos de hierro en balcones secundarios del piso segundo.—Precio de la unidad, 2,50 pesetas; importe, 5.150 pesetas.

6.680 kilogramos de hierro en rejas.—Precio de la unidad, 3,60 pesetas; importe, 23.948 pesetas.

2.200 kilogramos de hierro en barandilla de escalera de servicio.—Precio de la unidad, 3,00 pesetas; importe, 6.600 pesetas.

900 kilogramos de hierro en armaduras de la claraboya.—Precio de la unidad, 2 pesetas; importe, 1.800 pesetas.

Pavimentos

400 metros cuadrados de losa hidráulica, colocada con cemento.—Precio de la unidad, 13,04 pesetas; importe, 5.216 pesetas.

115,20 metros cuadrados de baldosa catalán, colocado con cemento.—Precio de la unidad, 11,79 pesetas; importe, 1.358,20 pesetas.

320,75 metros cuadrados de baldosa de Ariza, colocado con yeso.—Precio de la unidad, 5,59 pesetas; importe, 1.792,99 pesetas.

380,90 metros cuadrados de piso continuo de cemento Portland, rayado y pasado de rodillo sobre capa de hormigón, formando losetas.—Precio de la unidad, 5,12 pesetas; importe, 1.950,20 pesetas.

1.222 metros cuadrados de entarimado de pino melis, con colocación e inclusión de rastreles a 0,50 entre ejes, corte de pluma.—Precio de la unidad, 22,80 pesetas; importe, pesetas 27.861,60.

200,75 metros cuadrados de entarimado de pino rojo, con colocación e inclusión de rastreles a 0,50 entre ejes.—Precio de la unidad, 17,30 pesetas; importe, 3.464,52 pesetas.

80,40 metros cuadrados de azulejos blancos, corriente.—Precio de la unidad, 16 pesetas; importe, 1.286,40 pesetas.

120,35 metros cuadrados de baldosa de cemento en patios.—Precio de la unidad, 12,90 pesetas; importe, pesetas 1.552,51.

248 metros cuadrados de azulejo blanco, corriente, con piezas, escorras, cornisa y zócalo.—Precio de la unidad, 23,50 pesetas; importe, 5.828 pesetas.

415 metros cuadrados de azulejo bolga o sevillano.—Precio de la unidad, 50,70 pesetas; importe, 6.630,50 pesetas.

205 metros cuadrados de azulejo vierte aguas en ventanas de patio, cornisa.—Precio de la unidad, 18,50 pesetas; importe, 3.792,50 pesetas.

Vidriería

490 metros cuadrados de cristal doble.—Precio de la unidad, 19 pesetas; importe, 9.424 pesetas.

160 idem id. de idem sencillo.—Precio de la unidad, 18,50 pesetas; importe, 2.960 pesetas.

72,40 idem id. de idem prensado.—Precio de la unidad, 16 pesetas; importe, 1.158,40 pesetas.

25 idem id. de idem lunas.—Precio de la unidad, 82 pesetas; importe, pesetas 2.050.

49,20 idem id. de idem vidriería artística.—Precio de la unidad, 130 pesetas; importe, 6.396,50 pesetas.

30 idem id. de idem estirado para la claraboya.—Precio de la unidad, 21 pesetas; importe, 630 pesetas.

Obras de zinc

220 metros lineales de lima de zinc del número 14, de 0,50 de desarrollo.—Precio de la unidad, 7,20 pesetas; importe, 1.584 pesetas.

260 metros lineales de canalón de zinc del número 14, de 0,60 de desarrollo.—Precio de la unidad, 10 pesetas; importe, 2.600 pesetas.

50 metros cuadrados de forrado de zinc del número 14 para decorado de la torre.—Precio de la unidad, 6,10 pesetas; importe, 305 pesetas.

220 metros lineales de limas de plomo de tres milímetros grueso y desarrollo de 0,33.—Precio de la unidad, 8,10 pesetas; importe, 1.782 pesetas.

165 metros lineales de forrado de zinc con goterón en remates piedra artificial.—Precio de la unidad, 10 pesetas; importe, 1.650 pesetas.

105,50 metros lineales de forrado de zinc para caballete de la pirrara.—Precio de la unidad, 3,60 pesetas; importe, 379,80 pesetas.

Pintura

7.160 metros cuadrados de pintura al óleo con imprimación y tres manos de color en lienzos verticales y en techos.—Precio de la unidad, 4,25 pesetas; importe, 30.175 pesetas.

2.743 metros cuadrados de pintura al óleo con imprimación y tres manos de color y barnizado en toda la carpintería y piso de madera.—Precio de la unidad, 4 pesetas; importe, 10.972 pesetas.

3.457 metros lineales de pintura al óleo en rodapié y tapajuntas.—Precio de la unidad, 4 pesetas; importe, 13.828 pesetas.

728 metros cuadrados de pintura en hierro de barandillas de escalera, quitamiedos, balcones, rejas y claraboyas.—Precio de la unidad, 8 pesetas; importe, 5.824 pesetas.

250 metros lineales de pintura en canalones.—Precio de la unidad, 1,75 pesetas; importe, 437,50 pesetas.

234 metros lineales de pintura al óleo en tubos de bajada.—Precio de la unidad, 2 pesetas; importe, 468 pesetas.

Saneamiento

90 metros lineales de bajada de hierro número 13 para retretes, incluida la parte correspondiente a injertos, sifones y demás piezas necesarias para su funcionamiento.—Precio de la unidad, 14,10 pesetas; importe, 1.269 pesetas.

144 metros lineales de bajada de hierro del número 10 para aguas fluviales.—Precio de la unidad, 12,10 pesetas; importe, 1.742,40 pesetas.

125 metros lineales de tubería de grés de 23 centímetros con accesorios.—Precio de la unidad, 23,50 pesetas; importe, 2.937,50 pesetas.

24 retretes completos con taza de porcelana y tabloncillo de caoba, barnizados.—Precio de la unidad, 128,95 pesetas; importe, 3.094,80 pesetas.

14 plazas de urinarios, colocados en batería de 4 y de 2.—Precio de la unidad, 1.200 pesetas; importe, 16.800 pesetas.

20 lavamanos de porcelana, todo incluido.—Precio de la unidad, 96,15 pesetas; importe, 1.923 pesetas.

54 metros lineales de tubo de hierro para ventilación de sifones de 45 milímetros, incluidos todos sus accesorios correspondientes.—Precio de la unidad, 19 pesetas; importe, 1.026 pesetas.

150 metros lineales de tubo de plomo para el servicio del agua de 30 milímetros de diámetro interior y 4 milímetros de espesor y accesorios necesarios, colocado y pintado.—Precio de la unidad, 6,75 pesetas; importe, 1.012,50 pesetas.

Dos retretes completos con taza de hierro y tabloncillo de pino barnizado.—Precio de la unidad, 120 pesetas; importe, 240 pesetas.

70 metros lineales de tubería de hierro forjado para conducción de agua de 38 milímetros de diámetro interior, pintada y colocada, con inclusión de codos, piezas especiales y enchufes.—Precio de la unidad, pesetas 19,80; importe, 1.386 pesetas.

Varios

90 metros cuadrados de repisas de fachada compuestas de azulejo, una hilada de rasilla y solado con baldosín catalán.—Precio de la unidad, 25 pesetas; importe, 2.250 pesetas.

Instalación completa de cocinas precisas.—Precio, 800 pesetas.

Remate de las chimeneas para las cocinas.—Precio, 300 pesetas.

Fregaderos de piedra artificial de granito.—Precio, 400 pesetas.

1.600 kilogramos de escalera de cañal de hierro, para subir al reloj de la torre.—Precio de la unidad, 3 pesetas; importe, 4.800 pesetas.

Instalación completa de la calefacción.—Precio, 30.000 pesetas.

Caperuza para la chimenea de la calefacción.—Precio, 150 pesetas.

Instalación completa de luz eléctrica, timbres y teléfonos.—Precio, 6.000 pesetas.

Decoración general.—Precio, pesetas 28.000.

Honorarios del proyecto acordados en sesión del excelentísimo Ayuntamiento de 3 de Diciembre de 1920, 2.112,24 pesetas.

Total, 1.113.450,13 pesetas.
Aumento del 14 por 100 legal, pesetas 155.843,67.

Total general, 1.269.612,80 pesetas.
Imperta este presupuesto las figuradas un millón doscientas sesenta y nueve mil doce pesetas y ochenta céntimos.

Madrid, Marzo de 1923.—Gonzalo Domínguez.

Económico-administrativas.

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto e Instrucción de 22 de Mayo de 1923, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 6 de Noviembre de 1923, a las once, simultáneamente en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 4, y en la Dirección general de Administración, bajo las presidencias que se designen, asistiendo también al acto en el primer sitio otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento, y en ambos, uno de los señores Notarios del ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª Los precios tipos para esta subasta serán los determinados en el cuadro de precios correspondientes, calculándose el importe total de la obra en 1.269.612,80 pesetas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el último presupuesto extraordinario, capítulo 10, artículo único.

4.ª Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la Tesorería municipal la fianza provisional de 63.450,65 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarse en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que aquella haya de tener lugar durante las horas de diez a trece y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 22 de Mayo de 1923.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

El licitador a cuyo favor quedé el remate, se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que

se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de pesetas 126.901,28, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarse en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva o no concurriera al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. El excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo; por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuera de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, *Boletín Municipal*, presentando, al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurrese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto

en los anuncios, copia de escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase octava, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de diez pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuenten el importe de la falta de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del señor Arquitecto de la quinta Sección del interior, visada por el excelentísimo señor Alcalde presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que a continuación se insertan, del expresado Reglamento:

Artículo 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, pro-

Lo por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los Funcionarios de la Administración que otorgan cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquiera forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional. Madrid, 19 de Julio de 1923.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923, ha sido anunciada esta subasta durante el término de veinte días, sin que en contra de la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 19 de Septiembre de 1923. El Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar.—V.º B.º: El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición.

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase octava, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de construcción de un edificio destinado a Casa de Socorro, Tenencia de Alcaldía y Juzgado municipal del distrito de la Universidad."

D. ..., que vive ... enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la construcción de un edificio destinado a Casa de Socorro, Tenencia de Alcaldía y Juzgado municipal del distrito de la Universidad, anunciada en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicha construcción, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la rebaja de ... tanto por ciento, en letra, en los precios tipos. Madrid ... de ... de 192...)

Firma del proponente

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 24 de Septiembre de 1923. El Secretario, F. Ruano.

S-2004

Celebrada y rescindida por incumplimiento del rematante la primera subasta anunciada para contratar el suministro de papel, cartulinas y cartones con destino a la Imprenta municipal, hasta 31 de Marzo de 1925.

El Excmo. Ayuntamiento en su sesión de 28 de Septiembre último, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de los días 29 y 28 de Junio próximo pasado, respectivamente.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 3 de Noviembre, a las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 4 de Octubre de 1923.—El Secretario, F. Ruano.

S-1010

HOSPITALES MILITARES DE MELILLA

D. Nicolás Fenech Candellot, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe administrativo Delegado del servicio de Hospitales Militares de esta Plaza.

Hago saber: Que el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID número 261 de 18 de Septiembre pasado, y en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga número 218 de igual fecha, debe entenderse modificando en el sentido de que el importe del 5 por 100 para garantizar las proposiciones que se presenten en la subasta para contratar por cuatro años el servicio de enterramiento de estos Hospitales, tendrá lugar a las once del día 25, como se expresa en el aludido anuncio asciendo a 3.877.50 pesetas. (Tres mil ochocientas setenta y siete pesetas con cincuenta céntimos.)

Melilla, 1.º de Octubre de 1923.—Nicolás Fenech Candellot.

S-1940

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE GRANADA

El Teniente coronel Ingeniero Comandante de la Comandancia de Ingenieros de Granada, y en su delegación el Teniente coronel Jefe del destacamento de dicha Comandancia en Málaga.

Hace saber: Que debiendo modi-

ficarse el anuncio publicado el 11 de Septiembre último para contratar la ejecución de las obras del proyecto de cuartel para un Regimiento de Infantería, aprobado por Real orden de 2 de Septiembre de 1922 (D. O. núm. 199), queda anulado y en su lugar se publica el siguiente:

Debiendo contratarse la ejecución de las obras del proyecto de cuartel para un Regimiento de Infantería aprobado por Real orden de 2 de Septiembre de 1922 (Diario Oficial número 199), el acto de la subasta tendrá lugar el día 15 de Noviembre próximo venidero, a las once horas, en el despacho del Jefe del destacamento, Presidente del Tribunal de subasta, sito en la calle Casas de Campos, número 4, piso segundo izquierda y que el pliego de condiciones y el presupuesto estarán de manifiesto todos los días laborables desde el día de la fecha hasta el anterior a la subasta, y hora de las diez a diez y seis, en el mencionado establecimiento.

El precio límite que ha de regir en el acto es el de 2.821.660 pesetas, que es el importe del presupuesto de la obra que se subasta, una vez reformado y el importe de la garantía para tomar parte en la misma será el 5 por 100 del valor total de la cantidad presupuestada, que habrá de constituirse en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, en metálico o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes corriente, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Reales órdenes de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 457), ley de Protección a la industria nacional, ley de Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación y deberán ser acompañados de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos a sus Sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer o certificado de alta en la misma, según el concepto en que comparezca el firmante, entregándose en pliegos cerrados al presidente del Tribunal de subasta, durante la primera media hora, o sea de onde a once y media.

En el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación.

Málaga, 4 de Octubre de 1923.

El Presidente del Tribunal, por delegación, El Teniente Coronel Jefe del destacamento, Francisco Martínez.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID o *Boletín Oficial* de la provincia, fecha de... de..., número..., para la construcción de las obras del proyecto de Cuartel para un Regimiento de Infantería en Málaga y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y a su más exacto cumplimiento, a hacer las obras comprendidas en el presupuesto de dicho proyecto, en el precio de... (en letra) pesetas y céntimos, acompañando en cumplimiento a lo prevenido, su cédula personal corriente de la clase..., expedida en..., así como el recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o certificado de alta), según el concepto en que comparece, y resguardo del depósito de garantía.

(Fecha y firma del poderdante.)
Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, debe hacerse en otro de igual tamaño y adherírsele la póliza correspondiente.

Si se firma por poder se expresará como ante firma, el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social.

S—1948

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE MELILLA

Debiendo procederse a la contratación por medio de subasta pública de 500 kilómetros de alambre espinoso y 360 kilos de grapas para el mismo, en virtud de lo dispuesto en Real orden telegráfica de primero de Septiembre próximo pasado, con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias se convoca por el presente a pública y formal licitación, que tendrá lugar en la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, a las once del día 22 del presente mes ante el Tribunal competente, presidido por el Sr. Teniente Coronel Ingeniero del Detall de la misma, para la adquisición de los materiales expresados, cuya procedencia será nacional, con sujeción a los pliegos de condiciones legales y facultativas aprobados, los cuales se hallarán de manifiesto todos los días laborables en la oficina de la citada Comandancia, situada en la calle de Isabel la Católica, número 6, de diez a trece, hasta el día anterior al señalado para la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en

papel sellado (pliego entero) de la clase 8.ª (una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, debiendo ser acompañadas de los documentos siguientes: resguardo del depósito que se constituirá a disposición del Presidente del Tribunal de la subasta de la garantía a que alude la condición 4.ª del pliego de las legales, expedido por la Caja general de Depósitos o sus sucursales, consistente en el 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado por el precio límite de 43.884 pesetas a que asciende el presupuesto del material que se trata de adquirir, cédula personal o pasaporte de extranjería con respecto a los licitadores no vecinos de Melilla, último recibo de la contribución industrial que corresponde satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante o certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, haciendo constar haber sido alta en la industria a que la contratación se refiere; los apoderados, el poder notarial otorgado a su favor, y nota de los establecimientos de que procedan sus productos, y podrán presentarse en el Detall de esta Comandancia hasta las once del día 22 del actual y desde las once a las once y media de dicho día ante el Tribunal de subastas, pero no serán abiertos hasta las once y media del referido día 22.

Los precios límites serán: alambre espinoso a 86,40 pesetas el kilómetro y las grapas a 1,90 pesetas el kilogramo.

Melilla, 6 de Octubre de 1923.—El Presidente del Tribunal, Luis Alonso.

Modelo de proposición.

Don..., domiciliado en..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de la provincia, periódico tal... o anuncio fijado en tal sitio... fecha... para la subasta de alambre espinoso y grapas para el mismo, necesarios en la Comandancia de Ingenieros de Melilla y del pliego de condiciones a que aquél alude, se comprometo y obliga a su más exacto cumplimiento y a facilitar los materiales que a continuación se expresan con sujeción a las cláusulas del citado pliego a los precios siguientes (expresando en letra el precio de cada uno de los materiales que abarque la proposición) acompañando en cumplimiento de lo prevenido la cédula personal o pasaporte de extranjería, último recibo de la contribución industrial (estos documentos sólo en el caso de tratarse de individuos que no sean vecinos de Melilla), resguardo del depósito de garantía, poder notarial si es apoderado y nota del establecimiento de que proceden los materiales.

Lugar y fecha.

Antefirma, si es apoderado.

Firma y rúbrica del proponente.

S—1955

CUERPO DE AVIACION MILITAR

Debiendo celebrarse segunda subasta local, con arreglo al artículo 54 del Reglamento de contratación vigente para proceder a la enajenación de los efectos inútiles del servicio de Aviación militar, cuyos lotes quedaron desiertos en la primera subasta, celebrada el día 30 de Julio próximo pasado, se hace presente a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 6 de Noviembre próximo venidero, a las diez y media, en el Aeródromo de Cuatro Vientos, sito en el término municipal de Carabanchel Alto, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto, todos los días laborables, desde el día hoy hasta el anterior al de la subasta inclusive, de nueve a doce, en las oficinas del Parque del citado Aeródromo.

Asimismo, en dichos días y horas, a las personas que deseen interesarse en la subasta se les permitirá la inspección del material objeto de la venta, el cual podrá verse en el citado Parque.

Los precios límites que regirán en el acto de la subasta serán: el de 1.000 pesetas para el número 1 de los nuevos lotes de los efectos que salen a subasta; de 6.000 pesetas para el número 2; de 5.000 para el número 3; de 3.950 pesetas para el número 4; y de 830 pesetas para el número 5, siendo el importe de la garantía para tomar parte en dicho acto el 5 por 100 de dichas cantidades, o sean de 50 pesetas para el primer lote; 300 pesetas para el segundo; 250 pesetas para el tercero; 197,50 pesetas para el cuarto, y 41,50 para el quinto, pudiendo consignarse los depósitos en metálico o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), artículo 48 de la ley de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y Real orden de 21 de Febrero de 1912 (C. L. número 41).

El depósito de garantía podrá constituirse según autoriza la Real orden de 21 de Febrero de 1914 (D. O. número 44), sin que los resguardos de los depósitos estén constituidos a disposición del Presidente del Tribunal, pero expresando siempre que se efectúan para acudir a esta subasta.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de undécima clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los resguardos de los depósitos de la garantía aludida, expedidos por la Caja general de Depósitos o sus sucursales.

Madrid, 6 de Octubre de 1923.—El Presidente del Tribunal, Carlos Darnal.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número... con el

dula personal corriente número ..., expedida en ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la provincia de Madrid*, fecha ... de ... de ... para la venta de material inútil a cargo del Servicio de Aviación militar y del pliego de condiciones a que en la misma se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a adquirir el material de los lotes ... en los precios siguientes: ... pesetas ... céntimos por el ... lote, ... pesetas ... céntimos por el ...

... de ... de 1923.

S—946

ANUNCIOS OFICIALES

UNION ALCOHOLERA ESPAÑOLA

Con arreglo a lo prevenido en los Estatutos de esta Sociedad el Consejo de Administración convoca a Junta general de Accionistas para el día 29 del actual, a las cuatro de la tarde, en Madrid, calle del Prado, número 20.

Tendrá por objeto la Junta el examen, discusión y aprobación, si procede, de la Memoria, actos de administración, cuentas y balances del ejercicio social de 30 de Junio de 1922 a igual día y mes del corriente año, y la renovación estatutaria del Consejo.

El depósito de los títulos o su resguardo, que exige el artículo 19 de los Estatutos, deberá hacerse en los siguientes sitios: Madrid, Banco Español de Crédito y Banco Hispano Americano; Barcelona y Málaga, Banco Hispano Americano; Valencia, Banco de Valencia; Zaragoza, Banco de Aragón; Bilbao, Banco de Vizcaya; Guipúzcoa, Banco Guipuzcoano; Oviedo, Banco Asturiano de Industria y Comercio; Gijón, Banco Gijonés de Crédito, y en la Caja de la Sociedad.

En los mencionados Establecimientos o en las oficinas de la Sociedad, deberán depositarse también los poderes y autorizaciones a que se refiere el artículo 20 y se facilitarán impresos para que puedan, con arreglo a ellos, los Accionistas que lo deseen, hacerse representar por otro Accionista.

Madrid, 8 de Octubre de 1923.— Por delegación del Consejo de Administración.—El Director Gerente, Francisco Sánchez y Vidaurreta.

X—2551

LA INDUSTRIAL MARROQUI (S. A.)

Se convoca a Junta general de Accionistas que tendrá lugar el día 3 de Noviembre, a las cinco de la tarde, en el Circulo de la Unión Mercantil e Industrial, calle de la Victoria, número 1, para dar cuenta del estado de la liquidación de esta Sociedad y adoptar los acuerdos que procedan.

Madrid, 8 de Octubre de 1923.— Los liquidadores, Abelardo Pazmeño Zubizarreta.— León Mobily Güitta.

X—2554

SUBASTA VOLUNTARIA

Se efectuará por los albaceas testamentarios de doña Eugenia Pardo y Sánchez Salvador, de los bienes muebles y oratorio, pertenecientes a la testamentaria de dicha señora, ante el Notario de esta Corte D. Fidel Martínez Alcayna, en el estudio del mismo, calle de Fuencarral, número 6, el viernes 12 de los corrientes, a las cuatro de la tarde.

El inventario y avalúo de dichos bienes, así como el pliego de condiciones de la subasta se hallan de manifiesto en dicha Notaría todos los días laborables, hasta el de la subasta, durante las horas de despacho.

Los muebles se hallan expuestos en la calle de San Agustín, número 15, piso tercero, derecha, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la misma.

El albacea, Juan Cervantes.

X—2556

MINAS DE PLOMO DE VELEZ LUJAR (S. A.)

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria que se celebrará en Madrid, calle de la Victoria, 2, el día 31 de Octubre, a las once de la mañana, con la siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su

paso, del balance y Memoria, así como de la gestión del Consejo, correspondientes al ejercicio de 1922-1923.

2.º Elección de un Consejero conforme determina el artículo 29 de los Estatutos.

Para poder asistir a la Junta y tomar parte en las deliberaciones, será preciso depositar los resguardos nominativos de las acciones en las Cajas de la Sociedad, en Granada, Reyes Católicos, 40, y en Madrid, calle de la Victoria, 2, antes del 25 del actual, conforme determina el artículo 27 de los Estatutos.

Granada, 8 de Octubre de 1923.— El Presidente, Eduardo Weibel.

X—2557

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE BARCELONA

Extraviada la cartera nombramiento de su clase al Carabiniere de esta Comandancia Ignacio Martín Coronel, señalada con el número 1.667 y adherida su fotografía con el sello correspondiente, se previene por la presente con el fin de que caso de ser hallada se considere nula y sin valor legal alguno, debiendo remitirse a esta unidad para los efectos procedentes.

Barcelona, 21 de Septiembre de 1923.—El Teniente Coronel primer Jefe, Francisco Maldonado.

X—2558

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE BARCELONA

Extraviada la cartera nombramiento de su clase al Carabiniere de esta Comandancia Florencio García Domínguez, señalada con el número 13.425, se previene por la presente que caso de ser hallado se considere nulo y sin efecto alguno legal, debiendo remitirse a esta unidad.

Barcelona, 24 de Septiembre de 1923.—El Teniente coronel primer Jefe.—P. A. y O.: El Comandante segundo Jefe, Joaquín Ibáñez.

X—2559

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.